

David, 10 de diciembre de 2021
Nota: SSHCH-409- 21

Mgter
Nelly Ramos
Jefa de la sección de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional Chiriquí
E. S. D.

Mgter Ramos:

En base a la nota N° SEIA-186-12-2021, por medio de la cual se remite copia de la respuesta presentada a la nota DRCH-AC-2984-10-2021 del proyecto Residencial Hacienda El Tecal 2da etapa, cuyo promotor es la sociedad DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A. emitimos los siguientes comentarios:

Una vez revisado el contrato de concesión de agua N° 030-2018 a favor de la sociedad Desarrollo Periférico, S.A. y las pruebas de bombeo presentadas para los pozos N° 1 y N° 2, se pudo constatar que los pozos poseen la capacidad para abastecer la demanda de ambas etapas del proyecto Residencial Hacienda El Tecal. En base a lo expuesto en la respuesta aclaratoria, se les recomienda apegarse a lo dicho y solicitar un nuevo trámite de concesión de agua para suplir la demanda de ambos residenciales, al momento de presentar el trámite se deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Ambiente, de manera que se cumpla con el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas.

Respecto a la respuesta al punto 1. B. se le recomienda al promotor ceñirse a lo expuesto en el documento presentado, a fin de no causar alteraciones al recurso hídrico.

Realizar los trabajos de construcción del paso vehicular en época de estiaje, mantener la servidumbre fluvial según lo indicado en el decreto N° 55 del 13 de junio de 1977, y respetar el área de protección de la quebrada Sin Nombre, en el cumplimiento de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, ley forestal de la República de Panamá.

En virtud de lo mencionado se considera viable lo propuesto por el promotor.

Atentamente,

Ing. Amadio Cruz
Jefe Encargado de la SSHCH
MiAmbiente-Chiriquí

AC/dt

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Ayra Ortiz</i>
Fecha:	10/12/2021
	hora 9:00 am

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0640-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **7 DE DICIEMBRE DE 2021**

Proyecto: **“RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**
DISTRITO: **DAVID**
Corregimiento: **SAN PABLO VIEJO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 7 de diciembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA”**, le informamos lo siguiente:

Se verificaron los datos proporcionados obteniendo como resultado dos polígonos: Polígono del proyecto, con una superficie de 03 ha + 3,830.40 m², Cruce de la quebrada, con una superficie de 0 ha + 494.90 m² y 3 puntos de referencia: Pozo 1, Pozo 2 y Tanque de Agua. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los puntos y los polígonos se ubican en la categoría de **“Pasto”** y **“Bosque latifoliado mixto secundario”**, y de acuerdo a la capacidad agrológica de los suelos los puntos y los polígonos se ubican en el tipo **II-Arable**, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada y tipo **IV-Arable**, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Los polígonos son atravesados por la quebrada de Tejar.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**
Fecha de respuesta: **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Adj: Mapa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,
DISTRITO DE DAVID PROVINCIA DE CHIRIQUI
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA"

337000 337500 338000 338500 339000

936500

337500

338000

338500

339000

N

W E S

S

936500

936000

936000

935500

935000

935500

935000

N

935000

935000

934500

934000

934500

934000

N

934000

934000

933500

933000

933500

933000

N

933000

933000

932500

932000

932500

932000

N

932000

932000

931500

931000

931500

931000

N

931000

931000

930500

930000

930500

930000

N

930000

930000

929500

929000

929500

929000

N

929000

929000

928500

928000

928500

928000

N

928000

928000

927500

927000

927500

927000

N

927000

927000

926500

926000

926500

926000

N

926000

926000

925500

925000

925500

925000

N

925000

925000

924500

924000

924500

924000

N

924000

924000

923500

923000

923500

923000

N

923000

923000

922500

922000

922500

922000

N

922000

922000

921500

921000

921500

921000

N

921000

921000

920500

920000

920500

920000

N

920000

920000

919500

919000

919500

919000

N

919000

919000

918500

918000

918500

918000

N

918000

918000

917500

917000

917500

917000

N

917000

917000

916500

916000

916500

916000

N

916000

916000

915500

915000

915500

915000

N

915000

915000

914500

914000

914500

914000

N

914000

914000

913500

913000

913500

913000

N

913000

913000

912500

912000

912500

912000

N

912000

912000

911500

911000

911500

911000

N

911000

911000

910500

910000

910500

910000

N

910000

910000

909500

909000

909500

909000

N

909000

909000

908500

908000

908500

908000

N

908000

908000

907500

907000

907500

907000

N

907000

907000

906500

906000

906500

906000

N

906000

906000

905500

905000

905500

905000

N

905000

905000

904500

904000

904500

904000

N

904000

904000

903500

903000

903500

903000

N

903000

903000

902500

902000

902500

902000

N

902000

902000

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 097-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA. ETAPA

PROMOTOR: DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintiséis (26) de agosto de 2021, el promotor **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 806800 cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI**, con cédula de identidad personal **4-234-37**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA. ETAPA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ** y **DIOSENETH APONTE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-018-2020**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA. ETAPA”**, consiste en desarrollar un residencial de 26 viviendas bajo el código R1 “Residencial de Baja Densidad”, incluyendo la infraestructura de servicio necesaria, en un polígono con una superficie total de 4 hectáreas 6759.49 m², de los cuales 3 hectáreas con 3830.39 m² se ocuparan para el proyecto y otros usos, mientras que 1 hectárea 2929.10 m² quedara como resto libre del polígono. Se ha considerado que 197.40 m² es área no desarollable, en un área útil de lotes se destinara 1 hectárea 5977.07 m², en área de uso público 2047.03 m², en superficie para calles 7242.31 m²; mientras que la superficie para servidumbre pluvial y fluvial será de 8366.58 m². Cada residencia dispondrá de su respectivo tanque o fosa séptica para el tratamiento de las aguas residuales, siendo cada propietario responsable del mantenimiento de su sistema séptico (tanque o fosa séptica y campo de drenaje), además será responsable de la disposición de sus residuos.

El área de construcción del proyecto será de **4 has + 6759.49 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 77408, con Código de Ubicación 4510, propiedad de la empresa **CAPITAL TRUST & FINANCE, INC**, quien otorga Poder Especial al Licenciado Luis Antonio Ríos Gnaegi,



actuando en representación de la sociedad Desarrollo Periférico, S.A., a fin de que pueda presentar los planos de diseño y Estudio de Impacto Ambiental.

El monto total de la inversión se estima en B/ 1, 950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil dólares).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **3 has + 3,805.37 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Coordenadas UTM Datum WGS-84		
Punto	Este	Norte
1	338088.258	935564.343
2	338206.863	935652.917
3	338214.882	935658.912
4	338238.114	935642.284
5	338271.440	935643.812
6	338289.540	935689.622
7	338302.029	935695.971
8	338321.144	935698.208
9	338335.524	935707.250
10	338340.380	935703.004
11	338352.030	935697.633
12	338361.100	935692.894
13	338382.151	935671.956
14	338393.045	935645.149
15	338396.964	935628.535
16	338397.836	935610.813
17	338394.979	935594.499
18	338365.889	935580.679
19	338348.111	935573.242
20	338336.812	935568.516
21	338311.511	935557.769
22	338266.172	935539.614
23	338161.848	935496.283
24	338146.399	935485.244
Cruce de la Quebrada (Obra en Cauce)		
1	338111.672	935532.635
2	338122.360	935518.154
3	338160.416	935529.109
4	338133.819	935537.631
Pozo 1	337849.000	935262.000
Pozo 2	338111.000	935539.000
Tanque de Agua	337851.000	935363.000

Fuente: Respuestas presentadas por la promotora a la
NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-076-2021**, del 30 de agosto de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA. ETAPA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y

el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 10 de septiembre de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 23 de septiembre de 2021 (ver el expediente correspondiente).

Que el día 31 de agosto de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-139-08-2021**, en donde se le invita a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de inspección al sitio propuesto para el proyecto, el día 7 de septiembre de 2021.

Que el día 8 de septiembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, en tanto que el día 13 de septiembre de 2021 se elabora Informe Técnico de Inspección No. 074-09-2021.

Que el día 16 de septiembre de 2021, se recibe la NOTA SSHCH 313-2021, emitida por parte de la Sección de Seguridad Hídrica, en donde dicha sección emite su criterio técnico en base a la inspección realizada por su parte el día 8 de septiembre de 2021, a través del Informe SSHCH-046-21.

Que el día 6 de octubre de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Residencial Hacienda El Tecal 2da. Etapa; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 14 de octubre de 2021.

Que el día 9 de noviembre de 2021, el Representante Legal de la empresa promotora, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021**.

Que el día 6 de diciembre de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-186-12-2021**, en la cual se solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, emitir su criterio técnico respecto a la viabilidad de lo propuesto por el promotor en las respuestas a la 1era pregunta, en los encisos a y b.

Que el día 7 de diciembre de 2021, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas por parte de la empresa promotora en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021**, la cual se envió a la Dirección de Información Ambiental; en tanto que dicha Dirección emitió sus comentarios al respecto el día 20 de diciembre de 2021.

Que el día 10 de diciembre de 2021, se recibe la Nota SSHCH-409-21, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, emite su criterio técnico respecto a la viabilidad de lo propuesto por el promotor en las respuestas a la 1era pregunta, en los encisos a y b; el cual fue solicitado a través de la NOTA-SEIA-186-12-2021.

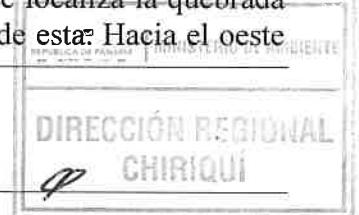
III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, dicho terreno donde se desarrollará el proyecto muestra una superficie con características de planicie ligeramente inclinada en la parte más baja (sector Este), elevándose hacia el Oeste al límite con la servidumbre de la quebrada Sin Nombre; lo que permite la construcción y desarrollo del proyecto residencial con un volumen menor de movimiento de suelo y compensando el volumen de corte con el relleno.
- Con relación al aspecto hidrológico, hacia el sector este del proyecto se localiza la quebrada El Tejar, la cual no será intervenida por el proyecto, ni la servidumbre de esta. Hacia el oeste



se ubica, también al límite del proyecto, la quebrada Sin Nombre, la cual es estacional, en otras palabras, solo mantiene caudal luego de iniciada la temporada de lluvias y lo pierde a inicios de temporada seca. Esta quebrada será atravesada por la Avenida El Tecal por lo que se hará necesario instalar una tubería doble de 90 cm de diámetro con sus respectivos cabezales y aletones.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en el área específica donde se prevé establecer el proyecto, la vegetación existente es básicamente tipo potrero en pleno desarrollo, conformada por vegetación herbácea en su mayoría y algunas especies de arbustos dispersos a lo largo del área del proyecto. El área de vegetación de las zonas abiertas esta denominada por especies herbáceas, las gramíneas presentes son representantes de la familia Poaceae, entre los que se destacan *Brachiaria mutica*, *Cynodon nemfuensis*, *Paspalum paniculatum*. De igual manera se observaron otras especies de otras especies herbáceas incluidas dentro de la familia Cyperaceae, entre las que se destacan *Cyperus chorisanthus*, *Rhynchospora nervosa* y *Scleria melaleuca*. Asociados al área de pastizales, se documentaron arboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como el espavé (*Anacardium excelsum*), laurel (*Cordia alliodora*), higuerón (*Ficus aurea*), ficus (*Ficus, sp*), jobo (*Spondias mombin*), guácimo (*Guazuma ulmifolia Lam*), almacigo (*Boursera simaruba*), bala (*Sterculia apetala*), jobito (*Spondias purpurea*), guarumo (*Cecropia peltata*); en el Cuadro 4 se presenta el Inventario Forestal, en las páginas 41 a 42 del EsIA presentado.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, como resultado de la vegetación arbórea, se puede indicar que a simple vista se observa una vegetación tipo potrero en desarrollo, donde la fauna es sumamente escasa. En las visitas al área se observaron algunas aves principalmente pequeñas. Se puede indicar que son aves que se han adaptado al sitio tales como: cascá o mirlo pardo (*Turdus grayi*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), garrapatero (*Crotophaga ani*), tortolita (*Columbina talpacoti*), sotorrey común (*Troglodytes aedon*), gallinazo negro (*Coragys atratus*). Todas las aves observadas son consideradas especies comunes en áreas de influencia humana.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la percepción local del proyecto, se realizó una encuesta a una muestra representativa de los colindantes al proyecto, con el fin de conocer la opinión muy propia sobre las posibles afectaciones o impactos positivos y negativos que pudiera ocasionar la construcción del proyecto. Así mismo a los entrevistados se les hizo conocimiento del proyecto y se les entregó una ficha informativa; la encuesta se realizó los días 9 y 24 de abril de 2021 y se encuestó un total de 31 personas, dando como resultado lo siguiente:

- 65% de los encuestados, dijeron haber tenido conocimiento del proyecto, mientras que 35% dijeron que no tenían conocimiento alguno acerca del proyecto, quedando informadas con la volante informativa.
- 55% de los encuestados, opinaron que el proyecto si podría traer impactos positivos al lugar, mientras que 35% considera que la ejecución del proyecto no traería algún impacto positivo y un 10% no respondió.
- 58% de los encuestados, consideran que la construcción del proyecto causara impactos negativos, mientras que 42% considera que no.
- Entre las recomendaciones emitidas por los encuestados al promotor se encuentran:
 - Que no corten los arboles
 - Que no tiren basura
 - Que cuide la quebrada y que no tire desechos
 - Que arregle la calle
 - Mejorar entrada de la barriada

- No deforestar, cuidar la barriada
- Mantenimiento de las calles, más vigilancia
- Control en el agua y la luz eléctrica
- Crear tanque de agua para cada etapa y su respectivo mantenimiento
- Dejar más área verde
- Contemplar el cuido de las especies de la zona
- Que emplee personas del lugar, hacer una obra comunitaria
- Cuido de las calles aledañas y de las fuentes de agua, reforestar área verde
- Tener consideración con las personas de la comunidad
- Cumplir con las leyes pertinentes de construcción y ambiente
- Tener cuidado con las personas que contratan para evitar la delincuencia
- Tener otra vía de acceso y tener otro tanque de agua

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021** del 6 de octubre de 2021, (ver el expediente correspondiente):

1. Luego de la inspección realizada por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en conjunto con la Sección de Seguridad Hídrica, el día 8 de septiembre de 2021, se tienen consideraciones al respecto. Por tanto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas UTM del área donde se encontrará ubicado tanto el pozo como el área de tanque de agua a utilizar para el proyecto propuesto a desarrollar.
 - b. **Presentar**, las coordenadas UTM del área donde se llevará a cabo la obra en cauce de acceso sobre el Brazo de la Quebrada del Tejar, a su vez deberá:
 - i. **Indicar**, el tipo de obra a realizar sobre el Brazo de la Quebrada del Tejar y la **longitud** del mismo.
 - ii. **Describir**, el método constructivo de la estructura a construir y/o ejecutar sobre el Brazo de la Quebrada del Tejar.
 - iii. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán canalizadas las mismas,
 - iv. **Presentar**, los niveles de terracería segura sobrepuertos en el plano de la planta del proyecto de los lotes y las curvas de nivel al detalle
 - v. **Presentar e Indicar**, el detalle de especies forestales que se verán afectadas por la estructura a construir y/o ejecutar sobre el Brazo de la Quebrada del Tejar.
2. En lo que respecta a el punto **6.2 TOPOGRAFÍA**, se describe lo siguiente: “*...superficie con características de planicie ligeramente inclinada en la parte más baja (sector Este), elevándose hacia el Oeste al límite con la servidumbre de la quebrada Sin Nombre; lo que permite la construcción y desarrollo del proyecto residencial con un volumen menor de movimiento de suelo y compensando el volumen de corte con el relleno...*”. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Ampliar**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno.
 - b. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto.



- c. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad.
 - d. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar.
 - e. **Evaluar**, los impactos ambientales a producir y sus respectivas medidas de mitigación, en base a los trabajos de terracería que se requieran realizar al momento de desarrollarse el proyecto. **Presentar**, medidas cónsonas con los impactos a producir.
3. Luego de la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se constató que existe una diferencia en cuanto al área propuesta para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, deberá:
- a. **Verificar**, la superficie indicada a intervenir por el desarrollo del proyecto descrita en el EsIA presentado.
 - b. **Presentar**, nuevamente las coordenadas UTM con la debida verificación de la superficie a impactar por el desarrollo del proyecto.
 - c. **Indicar**, el área aproximada a intervenir por el desarrollo del proyecto.

Adjunto Extracto de Informe de Verificación de Coordenadas realizado por DIAM:

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del dia 10 de septiembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA" le informamos lo siguiente:

Se verificaron los datos proporcionados obteniendo como resultado dos polígonos: Polígono de la finca, con una superficie de 04 ha + 6.765.92 m² y Polígono de área a impactar por el proyecto, con una superficie de 03 ha + 3.805.37 m². los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 22 a la 23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.



- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “Agua Potable”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”
- v) Cumplir con lo indicado en el Decreto No. 55 del 13 de junio de 1997.
- w) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
- x) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-632/16-10-2018, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- y) Contar con un sistema de manejo de aguas pluviales adecuado sin causar afectaciones a terceros.
- z) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, que superen los parámetros permisibles por la norma, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- aa) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- bb) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- cc) **Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.**

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA**", cuyo promotor es **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MOTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.452-13-M19 *


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *


MOTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




ING. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 102-2021
De 23 de DICIEMBRE de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA”**,

Que, en virtud de lo anterior, el día veintiséis (26) de agosto de 2021, persona jurídica, con Folio N° 806800 cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI**, con cédula de identidad personal **4-234-37**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA. ETAPA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ y DIOSENETH APONTE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-079-2019 e IRC-018-2020**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA. ETAPA”**, consiste en desarrollar un residencial de 26 viviendas bajo el código R1 “Residencial de Baja Densidad”, incluyendo la infraestructura de servicio necesaria, en un polígono con una superficie total de 4 hectáreas 6759.49 m², de los cuales 3 hectáreas con 3830.39 m² se ocuparán para el proyecto y otros usos, mientras que 1 hectárea 2929.10 m² quedara como resto libre del polígono. Se ha considerado que 197.40 m² es área no desarollable, en un área útil de lotes se destinará 1 hectárea 5977.07 m², en área de uso público 2047.03 m², en superficie para calles 7242.31 m²; mientras que la superficie para servidumbre pluvial y fluvial será de 8366.58 m². Cada residencia dispondrá de su respectivo tanque o fosa séptica para el tratamiento de las aguas residuales, siendo cada propietario responsable del mantenimiento de su sistema séptico (tanque o fosa séptica y campo de drenaje), además será responsable de la disposición de sus residuos.

El área de construcción del proyecto será de **4 has + 6759.49 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 77408, con Código de Ubicación 4510, propiedad de la empresa **CAPITAL TRUST & FINANCE, INC**, quien otorga Poder Especial al Licenciado Luis Antonio Ríos Gnaegi, actuando en representación de la sociedad Desarrollo Periférico, S.A., a fin de que pueda presentar los planos de diseño y Estudio de Impacto Ambiental.

El monto total de la inversión se estima en B/ 1, 950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil dólares).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **3 has + 3,805.37 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Coordenadas UTM Datum WGS-84		
Punto	Este	Norte
1	338088.258	935564.343
2	338206.863	935652.917
3	338214.882	935658.912
4	338238.114	935642.284
5	338271.440	935643.812
6	338289.540	935689.622
7	338302.029	935695.971
8	338321.144	935698.208
9	338335.524	935707.250
10	338340.380	935703.004
11	338352.030	935697.633
12	338361.100	935692.894
13	338382.151	935671.956
14	338393.045	935645.149
15	338396.964	935628.535
16	338397.836	935610.813
17	338394.979	935594.499
18	338365.889	935580.679
19	338348.111	935573.242
20	338336.812	935568.516
21	338311.511	935557.769
22	338266.172	935539.614
23	338161.848	935496.283
24	338146.399	935485.244
Cruce de la Quebrada (Obra en Cauce)		
1	338111.672	935532.635
2	338122.360	935518.154
3	338160.416	935529.109
4	338133.819	935537.631
Pozo 1	337849.000	935262.000
Pozo 2	338111.000	935539.000
Tanque de Agua	337851.000	935363.000

Fuente: Respuestas presentadas por la promotora a la NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-076-2021**, del 30 de agosto de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA. ETAPA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 10 de septiembre de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 23 de septiembre de 2021 (ver el expediente correspondiente).

Que el día 31 de agosto de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-139-08-2021**, en donde se le invita a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de inspección al sitio propuesto para el proyecto, el día 7 de septiembre de 2021.

Que el día 8 de septiembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, en tanto que el día 13 de septiembre de 2021 se elabora Informe Técnico de Inspección No. 074-09-2021.

Que el día 16 de septiembre de 2021, se recibe la NOTA SSHCH 313-2021, emitida por parte de la Sección de Seguridad Hídrica, en donde dicha sección emite su criterio técnico en base a la inspección realizada por su parte el día 8 de septiembre de 2021, a través del Informe SSHCH-046-21.

Que el día 6 de octubre de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Residencial Hacienda El Tecal 2da. Etapa; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 14 de octubre de 2021.

Que el día 9 de noviembre de 2021, el Representante Legal de la empresa promotora, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021**.

Que el día 6 de diciembre de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-186-12-2021**, en la cual se solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, emitir su criterio técnico respecto a la viabilidad de lo propuesto por el promotor en las respuestas a la 1era pregunta, en los encisos a y b.

Que el día 7 de diciembre de 2021, como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas por parte de la empresa promotora en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-2984-10-2021**, la cual se envió a la Dirección de Información Ambiental; en tanto que dicha Dirección emitió sus comentarios al respecto el día 20 de diciembre de 2021.

Que el día 10 de diciembre de 2021, se recibe la Nota SSHCH-409-21, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, emite su criterio técnico respecto a la viabilidad de lo propuesto por el promotor en las respuestas a la 1era pregunta, en los encisos a y b; el cual fue solicitado a través de la NOTA-SEIA-186-12-2021.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA**”, cuyo promotor es **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “Agua Potable”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario

- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”
- v) Cumplir con lo indicado en el Decreto No. 55 del 13 de junio de 1997.
- w) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
- x) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-632/16-10-2018, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- y) Contar con un sistema de manejo de aguas pluviales adecuado sin causar afectaciones a terceros.
- z) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, que superen los parámetros permisibles por la norma, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- aa) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- bb) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- cc) **Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.**

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintitrés (23) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. KRISLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MCTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,893-14-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3 has + 3,805.37 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-102-2021 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Recibido por:

Héctor Láviza Pérez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-195-703

Cédula

Héctor Láviza Pérez

Firma

5/1/22

Fecha

David, 28 de diciembre de 2021

Licenciada
 Krisilly Quintero
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente
 Regional de Chiriquí
 E. S. D.



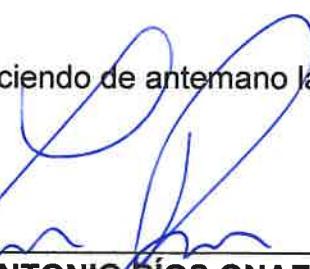
Asunto: Notificación por escrito y Autorización para retiro de Nota

Ref.: EsIA Cat. I Proyecto Residencial "Hacienda El Tecal 2da Etapa"

Respetada Licenciada Quintero:

Yo, **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-234-37, en mi condición de representante legal de la empresa promotora **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, del proyecto **Residencial "HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA"** me notifico por escrito de la Resolución No. **DRCH-IA-102-2021**, y autorizo a la Ingeniera Hercylariza Pérez González, con cédula de identidad personal No. 4-795-703, para que retire la mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar, atentamente,


LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI
 Representante Legal
 Desarrollo Periférico, S.A.



Yo, Glendy Castillo de Osigian
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
 con cédula 4-728-2468
 CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Luis Antonio Ríos
Gnaegi Cédula 4-234-37.

Correspondiente a la(s) firma(s) anteriormente verificadas con su cédula(s) de identidad de la notaria de la que hoy fe, junto con los testigos que suscriben
 David, 04 de Diciembre de 2022.

Glendy Castillo de Osigian
 Notaria Pública Tercera

Testigo

Testigo

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>S. Camacho</u>	
Fecha: <u>5/01/22</u>	Hora: <u>11:00 a.m.</u>



